NOTARIA NOVENA
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Quito - Ecuador

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

0000001

QUE OTORGA :

LA COMPAÑIA ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE :

LA MISMA

CUANTIA : INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy lunes veinte y uno de ABRIL del año dos mil tres , ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparece : la señora MARIA FERNANDA PAZMIÑO VITERI , divorciada , a nombre y en representación de la COMPAÑIA ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , en su calidad de Gerente General y Representante Legal ; y , además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas , según consta de los documentos que se agregan como habilitantes .- La compareciente es de nacio-

nalidad ecuatoriana , mayor de edad , legalmente capaz para contratar y obligarse , domiciliada en este Cantón Quito , a quien conozco de que doy fe ; y , dice : Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorporar una , por la cual conste la reforma del Estatuto Social de ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , contenido en las cláusulas que a continuación se expresan .- PRIMERA .- COMPARECIENTE .- ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , representada por su Gerente General y Representante Legal señora MARIA FERNANDA PAZMIÑO VITERI, conforme lo acredita con el nombramiento adjunto , de estado civil divorciada , de nacionalidad Ecuatoriana , residente y domiciliada en Quito , Distrito Metropolitano , debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que se acompaña como habilitante .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- [redacted] .- ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito , doctor Antonio Vaca Ruilova , el veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis , inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y siete .- [redacted] .- ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , reformó su Estatuto Social ,

mediante escritura pública otorgada ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui , Notario Noveno del Cantón Quito , el catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete , inscrita en el Registro Mercantil del citado Cantón el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete .- [illegible] .- ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , aumentó su capital y reformó su estatuto social , mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito , doctora Cecilia Rivadeneira Rueda , el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve , acto societario que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito , el once de octubre de mil novecientos noventa y nueve .- [illegible] .- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil dos , que en copia certificada se adjunta , decidió por unanimidad de votos a favor , reformar el estatuto social de la Compañía .- TERCERA .- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL .- En razón de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA , celebrada el veinte y uno de noviembre del año dos mil dos , la compañía , procede a reformar de manera integral su Estatuto Social , en los siguientes términos : REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA .- ARTICULO PRIMERO .- La Compañía se denomina " ABSORPELSA

PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA " , cuya nacionalidad es Ecuatoriana , con domicilio principal en la ciudad de Quito , Distrito Metropolitano y que podrá establecer sucursales , agencias u oficinas de representación , dentro o fuera del Ecuador .- ARTICULO SEGUNDO .- " ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA " , tiene por objeto social : a) .- La elaboración , transformación y comercialización de papeles industriales y absorventes .- Así mismo podrá prestar toda clase de servicios relacionados con la industria del papel .- Podrá realizar todo tipo de operaciones mercantiles que los accionistas acordaren emprender , relacionados con las actividades constantes en esta cláusula .- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir en todo tipo de personas jurídicas , fundaciones , corporaciones , etcétera nacionales y/o extranjeras , mediante la suscripción de acciones o participaciones y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto .- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el mismo .- La Compañía tiene plena capacidad jurídica para adquirir todo tipo de derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidas por las Leyes y el presente estatuto .- La Compañía , no podrá realizar actividades a las que se refiere el articulo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , en concor-

dancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria .- ARTICULO TERCERO .- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años , contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Quito , Distrito Metropolitano .- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas .- ARTICULO CUARTO .- El capital social de la Compañía es el de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , dividido en ciento cuatro mil ochocientas acciones ordinarias , indivisibles y nominativas de un dólar cada una ; numeradas del cero cero cero cero cero uno al ciento cuatro mil ochocientos .- El capital social está suscrito y pagado en un cien por ciento .- ARTICULO QUINTO .- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido , sí así lo resuelve la Junta General de Accionistas .- En caso de aumento de capital , los accionistas gozarán de preferencia en la suscripción de acciones , en proporción a sus aportes .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía entregará a cada accionista los títulos correspondientes a las acciones suscritas , cuyo capital estará expresado en dólares de los Estados Unidos de América , en el plazo de sesenta días , contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Quito , Distrito Metropolitano .- Dichos títulos de acciones estarán suscritos por el Presidente

y Gerente General de la Compañía y reemplazarán a los existentes , los que serán devueltos a la Compañía , para la anulación correspondiente , anotando que los titulos de acciones actualmente existentes , quedarán sin efecto y sin ningún valor .- ARTICULO SEPTIMO.- La transferencia del dominio de las acciones , se someterá a las normas contenidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO .- La Compañía formará un fondo de reserva legal , hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y para este objeto de las utilidades líquidas y realizadas , se segregará un diez por ciento , pudiendo aumentarse el monto del fondo de reserva .- ARTICULO NOVENO .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio , Presidente , Vicepresidente , Gerente General y Subgerente General .- ARTICULO DECIMO .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos podrá considerarse validamente constituida , para deliberar en primera convocatoria , con la concurrencia a ella de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado , la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes a ella , debiendo expresarse así en la convocatoria .- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado , concurrente a la

reunión , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria .- Las Juntas Generales Ordinarias , se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias , tendrán lugar en cualquier tiempo que fueren convocadas .- No obstante lo dispuesto precedentemente , la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales , no se considere suficientemente informado .- Las sesiones de Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a falta de él por el Vicepresidente , actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona que la Junta decida .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las convocatorias a Juntas Generales las efectuará indistintamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía , o quien legalmente les subrogue , mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor cir-

culación del domicilio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión .- En la convocatoria se hará constar el lugar , fecha , día y hora de la sesión y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella , bajo pena de nulidad .- Las actas se llevarán mediante el sistema de hojas móviles escritas a máquina .- En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General , de conformidad con la Ley de Compañías .-ARTICULO DECIMO CUARTO .- Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y serán especial e individualmente convocados , su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Para los efectos de votación en las Juntas Generales , cada una de las acciones de los accionistas , cuyo valor individual es el de un dólar de los Estados Unidos de América , les dará derecho a un voto .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Son atribuciones de la Junta General: a) .- Designar y remover al Presidente , Vicepresidente , Gerente General , Subgerente General , Miembros del Directorio , Comisario (s) de la Compañía y en caso de convenirlo Auditores Externos y fijar sus remuneraciones ; b) .- Acordar el número de Comisarios que deban designarse ; c) .- Conocer anualmente las cuentas , balances e informes que presente el Presidente , Gerente General , Comisario (s) de la Compañía y de Auditoria Externa , acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondien-

tes ;) .- Fijar las retribuciones de los Administradores y Organismos de Fiscalizacion . e) .- Resolver en caso necesario una forma de reparto de utilidades distinta a la prevista en este Estatuto ; f) .- Resolver el aumento , disminución del capital social y la prórroga o modificación del contrato social ; g) .- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias 00005 de obligaciones ; h) .- Resolver sobre la fusión , disolución , escisión , transformación , liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores , fijar el procedimiento de la liquidación , retribución de los Liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación ; i) .- Resolver la compra venta de inmuebles y el gravamen sobre los mismos para y de la compañía ; j) .- Dictar , aprobar y reformar los Reglamentos Internos de la Compañía ; k) .- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía ; l) .- Resolver el establecimiento de sucursales , agencias u oficinas de representación , dentro o fuera del país ; ll) .- Conocer y resolver asuntos que no sean de la competencia del Gerente General , Subgerente General , Presidente , Vicepresidente y Directorio y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía ; m) .- Resolver la disolución anticipada de la Compañía .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La administración de la Compañía la ejercerá el Gerente General , Subgerente General , Presidente , Vicepresidente y Directorio de la Compañía .-

Para el desempeño de estos cargos no se requerirá ser accionista de la Compañía . Gerente General , Subgerente General , Presidente , Vicepresidente y Miembros del Directorio , serán nombrados para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- En caso de falta definitiva y conjunta del Gerente General , Subgerente General , Presidente y Vicepresidente , la Junta General de manera inmediata procederá a nombrar nuevos Gerente General , Subgerente General , Presidente y Vicepresidente .- En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General , le subrogará el Subgerente General .- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente , le subrogará el Vicepresidente .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Son atribuciones del Presidente : a) .- Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Gerente General-Secretario ; b) .- Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía ; c) .- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones ; d) .- Suscribir conjuntamente con el Gerente General , contratos y más obligaciones cuyo monto sobrepase los cien mil un dólares de los Estados Unidos de América , hasta los tres cientos mil dólares de los Estados Unidos de América y por montos superiores a éste último , con autorización del Directorio ; e) .- Supervigilar la marcha administrativa de

la Compañía , en orden a obtener un buen desenvolvimiento de la misma ; f) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía ; y , g) .- Las demás que le asigne la Junta General , el Directorio , el presente Estatuto y/o la Ley y que no correspondan a otro organismo de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO .- Son atribuciones y deberes del Gerente General :, a) .- Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales ; b) .- Convocar a Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y actuará como Secretario en las mismas , suscribiendo conjuntamente con el Presidente , las actas correspondientes ; c) .- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Certificados Provisionales y Títulos de Acciones ; d) .- Previa aprobación de la Junta General , suscribir las escrituras de compra venta de bienes inmuebles para y de la Compañía y el gravamen sobre los mismos ; e) .- Presentar a la Junta General el balance e informes anuales de su gestión económica de la Compañía y el proyecto de reparto de utilidades ; f) .- Vigilar que se lleve en forma legal los Libros de Contabilidad de la Compañía ; g).- Abrir y cerrar cuentas de la Compañía , en Instituciones bancarias y/o financieras ; h) .- Girar sobre las cuentas de la Compañía y hacer depósitos en las mismas ; i) .- Cuidar que se lleve correctamente la correspondencia de la Compañía , de conformidad con la Ley ; j) .- Nombrar , remover , fijar sueldos y sala-

[illegible] supervigilar su labor ; k) .- Notificar a la Superintendencia de Compañías dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas , la transferencia de acciones , con indicación del nombre y nacionalidad de cedente y cesionario ; l) .- Suscribir actos y contratos , sólo hasta por un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América .- Así mismo suscribirá conjuntamente con el Presidente , actos y contratos que tengan una significación económica desde cien mil un dólares de los Estados Unidos de América , hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y por montos superiores a éste último valor , con autorización del Directorio ; y , ll) .- Las demás que la Junta General , el Directorio , este Estatuto o la Ley le asignen y que no sean de la competencia de otro organismo de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Son atribuciones del Vicepresidente : a) .- Subrogar al Presidente , con las mismas atribuciones y deberes de éste en caso de ausencia o impedimento temporal ; b) .- Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía en coordinación con el Gerente General y Presidente de la Compañía ; y c) .- Las demás constantes en este Estatuto y aquellas que la Junta General le designe siempre que no corresponda a otro organismo de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Son atribuciones y deberes del Subgerente General , las siguientes : a) .- Subrogar

al Gerente General , con las mismas atribuciones y deberes de éste en caso de ausencia o impedimento temporal ; b) .- Diseñar y presentar a la Gerencia General estrategias y políticas relacionadas con la planificación , organización interna y manejo administrativo y financiero ; c) .- Administración del efectivo , procurando generar una recuperación oportuna y obtener los mejores rendimientos financieros de los valores de caja y bancos ; d) .- Implantar políticas de control interno ; e) .- Dirigir y coordinar las funciones en las áreas de Administración , Recursos Humanos , Tesorería , Cuentas por cobrar y Servicios Generales ; f) Preparar anualmente y efectuar revisiones periódicas del presupuesto general de la empresa y del presupuesto de caja ; g) .- Mantener una armoniosa relación con instituciones financieras , asesores jurídicos , societarios y laborales ; h) .- Dirigir y controlar las labores de preparación de roles de pago , contrataciones , liquidaciones de personal jubilación y otras de legislación laboral ; i) .- Administrar los recursos humanos de la institución ; j) .- Y las demás que le sean asignadas por el Gerente General y que no sean de atribución de otro organismo de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- La Compañía contará con un Directorio , integrado por cinco Directores Principales y cinco suplentes .- Los Directores serán nombrados por la Junta General , para un período de dos años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- Los Directores

pueden ser accionistas o no de la Compañía .- El Presidente de la Compañía es también Presidente del Directorio y es el primer Director Principal y en caso de ausencia de éste le subrogará el Vicepresidente de la Compañía , quien para efectos del Directorio es su Vocal suplente .- El Presidente del Directorio , en caso de empate en las votaciones tendrá voto dirimente .- El Gerente General , es Secretario del Directorio y actuará en las sesiones del mismo con voz , pero sin voto .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Son funciones del Directorio : a) .- Recomendar a la Junta General la formación de reservas facultativas y el establecimiento de políticas generales de la Compañía ; b) .- Recomendar al Gerente General y Presidente para que conjuntamente suscriban contratos y más obligaciones en beneficio de la Compañía .- c) .- Principalizar a los Directores Suplentes cuando sea del caso ; d) .- Conocer y aprobar el presupuesto anual operativo de la Compañía ; e) .- Autorizar al Gerente General y Presidente , para que conjuntamente suscriban contratos y más obligaciones , cuyo monto supere los trescientos mil un dólares de los Estados Unidos de América .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- El Directorio se reunirá con la periodicidad que se considere necesario y las convocatorias a sesiones de Directorio las efectuará el Presidente o Gerente general de la Compañía , mediante comunicaciones por escrito , cursadas con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de reunión .- De las sesiones de

Directorio se levantarán actas , redactadas a máquina y suscritas por el Presidente y Secretario .- El Directorio podrá reunirse validamente si están presentes el Presidente y dos miembros más del Directorio , principales o principalizados .- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes .- Las sesiones del Directorio estarán presididas por el Presidente o por quien legalmente le subrogue , actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona que el Directorio designe .- Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voto y si se produjera empate en la votación , quien preside la reunión tendrá voto dirimente .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- El ejercicio económico de la Compañía , concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de tres meses contados desde esa fecha , el Gerente General , presentará el balance e informes anuales de su gestión .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Las utilidades se repartirán entre los accionistas , a prorrata del monto de sus acciones pagadas , una efectuadas las deducciones de Ley .- De las utilidades se segregará el porcentaje previsto en este Estatuto , para la formación del fondo de reserva de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- La fiscalización de las operaciones sociales las ejercerá uno o dos Comisarios , a criterio de la Junta General de Accionistas , quien o quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un año , pudiendo ser reelegido (s) indefini-

damente .- Podrán ser designados Comisarios accionistas o no de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Son atribuciones de los Comisarios : a) .- Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía ; b) .- Examinar mensualmente los Libros de Contabilidad de la Compañía ; c) .- Revisar el balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la Junta General informes sobre los mismos ; d) .- Solicitar al Gerente General o Presidente , hacer constar en el orden del día de Juntas Generales , los puntos que crea convenientes , relativos al control financiero y económico de la Compañía ; e) .- Pedir informes a los administradores ; f) .- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de Accionistas ; g) .- Informar anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía ; h) .- Velar porque los actos administrativos de la Compañía se sujeten al Estatuto y a las normas de una buena administración ; i) .- Convocar en caso de urgencia a Junta General de Accionistas .- ARTICULO TRIGESIMO .- Se prohíbe a los Comisarios : a) .- Aceptar destinos administrativos en la Compañía ; b) .- Delegar el ejercicio de sus funciones ; c) .- Intervenir personalmente o por interpuesta persona en negocios similares a los que realiza la Compañía ; d) .- Representar a los accionistas en las Juntas Generales .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- En caso de falta definitiva de los Comisarios , el Gerente General o Presidente , convocarán a Junta Gene-

ral en el plazo de diez días , contados desde la fecha de la falta o impedimento de los Comisarios , para que se proceda a una nueva designación .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- Cuando existan fundadas sospechas de actitud negligente de los Comisarios , él o los accionistas que representen no menos de la quinta parte del capital social , denunciarán el hecho por escrito al Gerente General o Presidente , quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia , convocarán a Junta General , la misma que conocerá de los hechos denunciados .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Son causas de disolución de la Compañía , las señaladas en la Ley de Compañías y la liquidación la efectuará el Presidente o Gerente General , a criterio de la Junta General de Accionistas .- Mientras no se inscriba el nombramiento del Liquidador , las funciones de los administradores de la Compañía se limitan : a) .- Realizar las operaciones que se hallen pendientes ; b) .- Cobrar los créditos ; c) .- Exigir las obligaciones anteriormente contraídas ; y , d) .- Representar a la Compañía para el cumplimiento de los fines indicados .- Los administradores están prohibidos durante el proceso de liquidación de iniciar nuevas operaciones en la Compañía y en caso de contravenir tal disposición , serán personal y solidariamente responsables de los actos realizados .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- Se entienden incor-

porados a este Estatuto Social , todos los preceptos de la Ley de Compañias , constantes en la Sección Sexta .- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- Se faculta a la doctora Nancy López Caicedo , para que realice todos los trámites en orden a obtener la aprobación de este acto societario por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.- CUARTA .- DECLARACION : La señora MARIA FERNANDA PAZMIÑO VITERI , en su calidad de Gerente General y representante legal de ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA por la dolarización del capital según cuadro de integración adjunto , declara bajo juramento que su representada a la fecha de suscripción de esta escritura pública de reforma integral del Estatuto Social , no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones .- Agregará el señor Notario las cláusulas de estilo para la completa validez de este acto societario de reforma integral del Estatuto Social de " ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA " .- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la señora doctora Nancy López Caicedo , portadora de la matricula profesional signada con el número dos mil ochocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda ; y ,

leída que le fue por mi el Notario , íntegramente a la señora compareciente , ésta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

0000010

Sra. María F. Pazmiño Viteri

Gerente General Absorpelsa S.A.

C.C.No. 1711079931-7

P.V.No. 77-0492

El Notario . (f i r m a d o) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui , Notario Público Noveno del cantón Quito , Distrito Metropolitano , Provincia de Pichincha , República del Ecuador .- SE AGREGAN A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA PLENA Y COMPLETA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.-

Quito, a 16 de diciembre del 2002

Señora.
MARIA FERNANDA PAZMIÑO VITERI
Presente:

De mis consideración:

*La Junta General Ordinaria de Accionistas de **ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.**, celebrada el día 16 de DICIEMBRE del dos mil dos, tuvo el acierto de nombrarle a usted, Gerente General de la Compañía.*

El período de duración de la función a usted encomendada es el de CINCO años.

*De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo Cuadragésimo Cuarto del Estatuto Social, usted ejercerá la **Representación Legal judicial y extrajudicial de la Compañía.***

***ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova, el 27 de noviembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 27 de febrero de 1997. Posteriormente **ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.**, reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el 14 de agosto de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 14 de octubre de 1997. Luego la Compañía aumento su capital social y reformo nuevamente su estatuto, mediante escritura pública otorgada ante la señora Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, el 24 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 11 de octubre de 1999. "*

Reemplaza en la Gerencia al señor Ec. Rubén Endara.

Particulares que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente.

SRA. DRA. NANCY XIMENA LOPEZ CAICEDO
C.I. 170463783-2
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO LA DESIGNACION

Quito, a 16 de DICIEMBRE del 2002
SRA: MARIA FERNANDA PAZMIÑO VITERI
C.I. 171107931-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1446 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 25 FEB. 2003
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.

CELEBRADA EL JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 21 de noviembre del 2002, en el domicilio de la Compañía, ubicado en el Km. 7 1/2, se reunen los señores Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo, poseedor de 3.300 acciones, de un mil sucres cada una, INCASA Industria Cartonera Asociada S.A., propietaria de 2'613.300 acciones de un mil sucres cada una, representada por su Apoderado General señor Lcdo. Guillermo Molina, conforme consta del documento adjunto, quienes representan el 99,87 por ciento del capital pagado de la Compañía, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A , en razón de la convocatoria realizada en el Diario La Hora, de fecha 5 de noviembre del 2002 , para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1.- Nombramiento de Comisario Principal y suplente.

2.- Nombramiento de Auditores Externos.

3.- Conocimiento y resolución de la reforma del Estatuto Social de la Compañía.

*Siendo las 10h00 del día antes anotado, bajo la Presidencia del señor Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo, Vicepresidente, subrogante de la Presidencia y actuando como Secretario ad-hoc, por decisión de los accionistas la señora Dra. Nancy López Caicedo, se da inicio a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A, con la intervención del señor Presidente, quien pone en conocimiento de los asistentes el primer punto del orden del día: **1.- Nombramiento de Comisario Principal y suplente.** Solicitando se mocionen nombres de personas para que ocupen los cargos de Comisario Principal y suplente de la Compañía. La Junta una vez discutido suficientemente el punto decide por unanimidad esto es con 2'616.600 votos a favor, nombrar a la señora Mariana de las Mercedes Tirado Ruano, Comisario Principal de la Compañía y al señor Carlos Fabricio Carrera Idrobo, Comisario suplente de la Compañía, por el periodo de un año de conformidad a lo constante en el Estatuto Social. El señor Presidente pone en conocimiento el segundo punto del orden del día: **Nombramiento de Auditores Externos.** quien manifiesta mociono se designe como Auditores Externos de la Compañía a la firma Almeida Asociados Auditores y Asesores Cia. Ltda.. No teniendo otra moción, el señor Presidente eleva la realizada a conocimiento de los accionistas y la Junta una vez discutido suficientemente el punto decide por unanimidad esto es con 2'616.600 votos a favor, nombrar a la firma Almeida Asociados Auditores y Asesores Cia. Ltda., como Auditores Externos de la Compañía, por el periodo de un año. Autorizando al Representante Legal de la Compañía para que suscriba los correspondientes documentos con la firma Auditora nombrada.. El señor Presidente, pone en conocimiento el tercer punto del orden del día: **3.- Conocimiento y resolución de la reforma del Estatuto Social de la Compañía.** y manifiesta, es necesario reformar el Estatuto Social, para que el mismo esté acorde con las normas legales vigentes de*

manera especial la representación del capital en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad a lo constante en la Ley de Transformación Económica del Ecuador y correspondiente Resolución de la Superintendencia de Compañías, mocionando la aprobación de la reforma estatutaria, que de manera integral ha preparado la Dra. Nancy López Caicedo, que pongo en conocimiento de ustedes para su discusión y aprobación. La Junta General, una vez discutido suficientemente el punto, decide por unanimidad, esto es con 2'616.600 votos a favor, aprobar la reforma estatutaria integral del Estatuto Social de la Compañía, de conformidad al documento preparado por la Dra. Nancy López Caicedo, reforma ésta que será la que regirá a futuro y que se transcribe a continuación, autorizando al Representante Legal y/o Apodera General de la Compañía, para que realice los trámites que fueren necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto societario en la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.

*ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denomina "**ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.**" cuya nacionalidad es Ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y que podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, dentro o fuera del Ecuador*

*ARTICULO SEGUNDO.- "ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A..", tiene por objeto social: a).- La elaboración, **transformación, y comercialización de papeles industriales y absorventes.** Así mismo podrá prestar toda clase de servicios relacionados con la industria del papel. Podrá realizar todo tipo de operaciones mercantiles que los accionistas acordaren emprender, relacionados con las actividades constantes en esta cláusula. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá intervenir en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciones, etc. nacionales y /o extranjeras, mediante la suscripción de acciones o participaciones y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el mismo. La Compañía tiene plena capacidad jurídica para adquirir todo tipo de derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidas por las Leyes y el presente estatuto. La Compañía, no podrá realizar actividades a las que se refiere el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.*

*ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía [illegible] **30 años**, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.*

*ARTICULO CUARTO.- El capital **social de la Compañía es el de CIENTO CUATRO MIL OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ciento cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar cada una; numeradas del 00001 al 104.800. El capital social está suscrito y pagado en un cien por ciento.***

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán de preferencia en la suscripción de acciones, en proporción a sus aportes.

ARTICULO SEXTO. La Compañía entregará a cada accionista los títulos correspondientes a las acciones suscritas, cuyo capital estará expresado en dólares de los Estados Unidos de América, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano. Dichos títulos de acciones estarán suscritos por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía y reemplazarán a los existentes, los que serán devueltos a la Compañía, para la anulación correspondiente, anotando que los títulos de acciones actualmente existentes, quedarán sin efecto y sin ningún valor.

ARTICULO SEPTIMO.- La transferencia del dominio de las acciones, se someterá a las normas contenidas en la Ley de Compañías.

0000012

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social y para este objeto de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará un diez por ciento, pudiendo aumentarse el monto del fondo de reserva.

- *ARTICULO NOVENO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y SubGerente General.*
- *ARTICULO DECIMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, con la concurrencia a ella de por lo menos el 50% del capital pagado, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria. Las Juntas Generales Ordinarias, se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias, tendrán lugar en cualquier tiempo que fueren convocadas. No obstante lo dispuesto precedentemente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales, no se considere suficientemente informado. Las sesiones de Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a falta de él por el Vicepresidente, actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona que la Junta decida.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las convocatorias a Juntas Generales las efectuará indistintamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o quien legalmente les subrogue, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha, día y hora de la sesión y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán mediante el sistema de hojas móviles escritas a máquina. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General, de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para los efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las acciones de los accionistas, cuyo valor individual es el de un dólar de los Estados Unidos de América, les dará derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, Miembros del Directorio, Comisario (s) de la Compañía y en caso de convenirlo Auditores Externos y fijar sus remuneraciones: b).- Acordar el número de Comisarios que deban designarse; c).- Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presente el Presidente, Gerente General, Comisario (s) de la Compañía y de Auditoria Externa, acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; d.- Fijar las retribuciones de los Administradores y Organismos de Fiscalización. e).- Resolver en caso necesario una forma de reparto de utilidades distinta a la prevista en este Estatuto; f).- Resolver el aumento, disminución del capital social y la prórroga o modificación del contrato social; g).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones . h).- Resolver sobre la fusión, disolución, escisión, transformación, liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de la liquidación, retribución de los Liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. i).- Resolver la compra venta de inmuebles y el gravamen sobre los mismos para y de la compañía; j).- Dictar, aprobar y reformar los Reglamentos Internos de la Compañía. k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía. l).- Resolver el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación, dentro o fuera del país; ll).- Conocer y resolver asuntos que no sean de la competencia del Gerente General, Subgerente General, Presidente, Vicepresidente y Directorio y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía. m).- Resolver la disolución anticipada de la Compañía;

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La administración de la Compañía la ejercerá el Gerente General, Subgerente General, Presidente, Vicepresidente y Directorio de la Compañía. Para el desempeño de estos cargos no se requerirá ser accionista de la Compañía. Gerente General, Subgerente General, Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio, serán nombrados para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de falta definitiva y conjunta del Gerente General, Subgerente General, Presidente y Vicepresidente la Junta General de manera inmediata procederá a nombrar nuevos Gerente General, Subgerente General, Presidente y Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, le subrogará el Subgerente General. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, le subrogará el Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO NOVEVO.- Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Gerente General-Secretario; b).- Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía. c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, contratos y más obligaciones cuyo monto sobrepase los cien mil un dólares de los Estados Unidos de América, hasta los tres cientos mil dólares de los Estados Unidos de América y por montos superiores a éste último, con autorización del Directorio; e).- Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía, en orden a obtener un buen desenvolvimiento de la misma; f).- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; y, g).- Las demás que le asigne la Junta General, el Directorio, el presente Estatuto y/o la Ley y que no correspondan a otro organismo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; b).- Convocar a Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y actuará como Secretario en las mismas, suscribiendo conjuntamente con el Presidente, las actas correspondientes. c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Certificados Provisionales y Títulos de Acciones; d).- Previa aprobación de la Junta General, suscribir las escrituras de compra venta de bienes inmuebles para y de la Compañía y el gravamen sobre los mismos; e).- Presentar a la Junta General el balance e informes anuales de su gestión económica de la Compañía y el proyecto de reparto de utilidades; f).- Vigilar que se lleve en forma legal los Libros de Contabilidad de la Compañía; g).- Abrir y cerrar cuentas de la Compañía, en Instituciones bancarias y/o financieras h).- Girar sobre las cuentas de la Compañía y hacer depósitos en las mismas; i).- Cuidar que se lleve correctamente la correspondencia de la Compañía, de conformidad con la Ley; j).- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía y supervigilar su labor; k).- Notificar a la Superintendencia de Compañías dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la transferencia de acciones, con indicación del nombre y nacionalidad de cedente y cesionario; l).- Suscribir actos y contratos, sólo hasta por un monto de cien mil .dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo suscribirá conjuntamente con el Presidente, actos y contratos que tengan una significación económica desde cien mil un dólares de los Estados Unidos de América, hasta tres cientos mil dólares de los Estados Unidos de América y por montos superiores a éste último valor, con autorización del Directorio; y, ll).- Las demás que la Junta General, el Directorio, este Estatuto o la Ley le asignen y que no sean de la competencia de otro organismo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Subrogar al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes de éste en caso de ausencia o impedimento temporal. b).- Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía en coordinación con el Gerente General y Presidente de la Compañía; y c).- Las demás constantes en este Estatuto y aquellas que la Junta General le designe siempre que no corresponda a otro organismo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Subgerente General, las siguientes: a).- Subrogar al Gerente General, con las mismas atribuciones y deberes de éste en caso de ausencia o impedimento temporal; b).- Diseñar y presentar a la Gerencia General estrategias y políticas relacionadas con la planificación, organización interna y manejo administrativo y financiero; c).- Administración del efectivo, procurando generar una recuperación oportuna y obtener los mejores rendimientos financieros de los valores de caja y bancos. D).- Implantar políticas de control interno; e).- Dirigir y coordinar las funciones en las áreas de Administración, Recursos Humanos, Tesorería, Cuentas por cobrar y Servicios Generales; f).- Preparar anualmente y efectuar revisiones periódicas del presupuesto general de la empresa y del presupuesto de caja; g).- Mantener una armoniosa relación con instituciones financieras, asesores jurídicos, societarios y laborales. h).- Dirigir y controlar las labores de preparación de roles de pago, contrataciones, liquidaciones de personal jubilación y otras de legislación laboral. i).-Administrar los recursos humanos de la institución; j).- Y las demás que le sean asignadas por el Gerente General y que no sean de atribución de otro organismo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía contará con un Directorio, integrado por cinco Directores Principales y cinco suplentes. Los Directores serán nombrados por la Junta General, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser accionistas o no de la Compañía. El Presidente de la Compañía es también Presidente del Directorio y es el primer Director Principal y en caso de ausencia de éste le subrogará el Vicepresidente de la Compañía, quien para efectos del Directorio es su Vocal suplente. El Presidente del Directorio, en caso de empate en las votaciones tendrá voto dirimente. El Gerente General, es Secretario del Directorio y actuará en las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son funciones del Directorio: a).- Recomendar a la Junta General la formación de reservas facultativas y el establecimiento de políticas generales de la Compañía. b).- Recomendar al Gerente General y Presidente para que conjuntamente suscriban contratos y más obligaciones en beneficio de la Compañía. c).- Principalizar a los Directores Suplentes cuando sea del caso; d).- Conocer y aprobar el presupuesto anual operativo de la Compañía; e).- Autorizar al Gerente General y Presidente, para que conjuntamente suscriban contratos y más obligaciones, cuyo monto supere los tres cientos mil un dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio se reunirá con la periodicidad que se considere necesario y las convocatorias a sesiones de Directorio las efectuará el Presidente o Gerente general de la Compañía, mediante comunicaciones por escrito, cursadas con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de reunión. De las sesiones de Directorio se levantarán actas, redactadas a máquina y suscritas por el Presidente y Secretario. El Directorio podrá reunirse válidamente si están presentes el Presidente y dos

miembros más del Directorio, principales o principalizados. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Las sesiones del Directorio estarán presididas por el Presidente o por quien legalmente le subrogue, actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona que el Directorio designe. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voto y si se produjera empate en la votación, quien preside la reunión tendrá voto dirimente

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- *El ejercicio económico de la Compañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de tres meses contados desde esa fecha, el Gerente General, presentará el balance e informes anuales de su gestión.*

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- *Las utilidades se repartirán entre los accionistas, a prorrata del monto de sus acciones pagadas, una efectuadas las deducciones de Ley. De las utilidades se segregará el porcentaje previsto en este Estatuto, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.*

000014

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- *La fiscalización de las operaciones sociales las ejercerá uno o dos Comisarios, a criterio de la Junta General de Accionistas, quien o quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegido (s) indefinidamente. Podrán ser designados Comisarios accionistas o no de la Compañía.*

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- *Son atribuciones de los Comisarios: a).- Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b).- Examinar mensualmente los Libros de Contabilidad de la Compañía; c).- Revisar el balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la Junta General informes sobre los mismos; d).- Solicitar al Gerente General o Presidente, hacer constar en el orden del día de Juntas Generales, los puntos que crea convenientes, relativos al control financiero y económico de la Compañía; e).- Pedir informes a los administradores; f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de Accionistas. g).- Informar anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; h).- Velar porque los actos administrativos de la Compañía se sujeten al Estatuto y a las normas de una buena administración; i).- Convocar en caso de urgencia a Junta General de Accionistas.*

ARTICULO TRIGESIMO.- *Se prohibe a los Comisarios: a).- Aceptar destinos administrativos en la Compañía; b).- Delegar el ejercicio de sus funciones; c).- Intervenir personalmente o por interpuesta persona en negocios similares a los que realiza la Compañía; d).- Representar a los accionistas en las Juntas Generales.*

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- *En caso de falta definitiva de los Comisarios, el Gerente General o Presidente, convocarán a Junta General en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la falta o impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una nueva designación.*

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- *Cuando existan fundadas sospechas de actitud negligente de los Comisarios, él o los accionistas que representen no menos de la quinta parte del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Gerente General o Presidente, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia, convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.*

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Son causas de disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de Compañías y la liquidación la efectuará el Presidente o Gerente General, a criterio de la Junta General de Accionistas. Mientras no se inscriba el nombramiento del Liquidador, las funciones de los administradores de la Compañía se limitan: a).- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; b).- Cobrar los créditos; c).- Exigir las obligaciones anteriormente contraídas y d).- Representar a la Compañía para el cumplimiento de los fines indicados. Los administradores están prohibidos durante el proceso de liquidación de iniciar nuevas operaciones en la Compañía y en caso de contravenir tal disposición, serán personal y solidariamente responsables de los actos realizados.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Se entienden incorporados a este Estatuto Social, todos los preceptos de la Ley de Compañías, constantes en la Sección Sexta.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Se faculta a la [redacted] López Caicedo, para que realice todos los trámites en orden a obtener la aprobación de este acto societario por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

Agregará el señor Notario las cláusulas de estilo para la completa validez de este acto societario de reforma integral del Estatuto Social de "ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.". Por tratados y resueltos todos los puntos constantes del orden del día, el señor Presidente concede un receso de una hora para la redacción del acta. Decurrido dicho tiempo y constatado el quorum de iniciación de la reunión, el señor presidente reinstala la misma y solicita que por Secretaría se de lectura íntegra del acta que antecede, la que es aprobada en su integridad y sin ninguna modificación, por unanimidad, con lo que se declaró concluida la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de Absorpelsa Papeles Absorventes S.A., siendo las trece horas del día 21 de noviembre del 2002, firmando para constancia el señor Presidente y Gerente Secretario que Certifica.

Sr Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo
PRESIDENTE SUBROGANTE

Sra. Dra. Nancy López Caicedo
SECRETARIA DE LA JUNTA.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA._ QUITO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

DRA. NANCY LOPEZ CAICEDO
SECRETARIA AD-HOC

ABSORPELSA
Papeles Absorbentes S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL EXPRESADO SUCRES	CAPITAL EXPRESADO DOLARES	ACCIONES UN DOLAR CADA UNA
* ING. RODRIGO ALVAREZ NARANJO	3.400.000	136	136
* SR. HARRY KLEIN MANN	3.300.000	132	132
* INDUSTRIA CARTONERA ASOCIADA S.A. INCASA	2´613.300.000	104.532	104.532
TOTALES	**2´620.000.000**	**104.800**	**104.800**

0000015

SRA. MARIA FERNADA PAZMIÑO VITERI

GERENTE GENERAL

ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.

PANAMERICANA SUR Km. 7 1/2 S/N (INCASA) TELFS.: 2 673669 - 2 671900 - 2 671901 - 2 671902 FAX: 2 673672
CASILLA: 17-025208 E-mail: absorpelsa@andinanet.net QUITO - ECUADOR

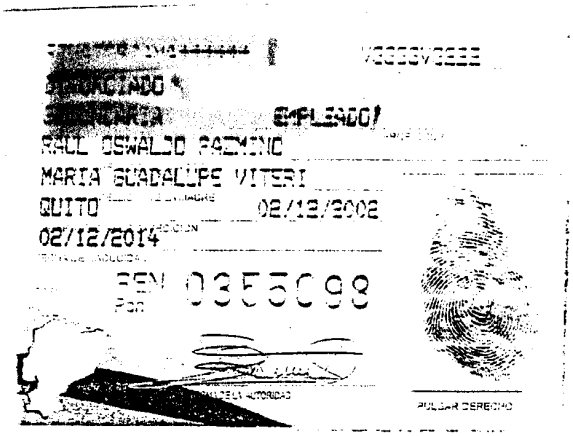

EMPLEADO
RAUL OSWALDO PAZMINO
MARIA GUADALUPE VITERI
QUITO 02/12/2002
02/12/2014
PEN 0355098

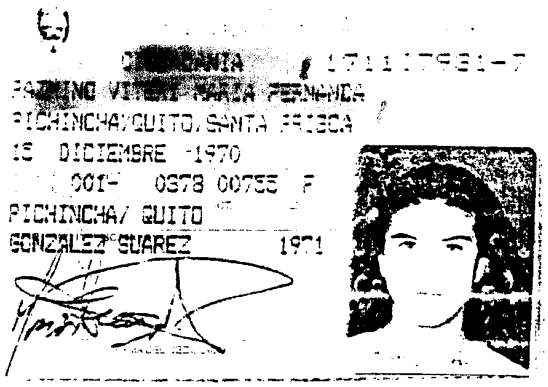

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 DICIEMBRE 1970
001- 0378 00755 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

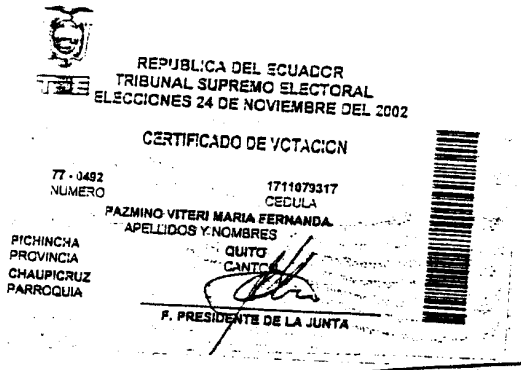

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0492 NUMERO
1711079317 CEDULA
PAZMINO VITERI MARIA FERNANDA APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió. 21 ABR 2003

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a veinte y dos de Abril del año dos mil tres .-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA NOVENA
Dr Gustavo Flores Uzcátegui
Quito - Ecuador

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías Encargado en el Artículo Segundo de su Resolución No. 03.Q.IJ.2441 de 4 de Julio del año 2003 , tomé nota de la aprobación de la escritura de Prórroga de plazo de duración y Reforma de Estatutos de la Compañía ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES SOCIEDAD ANONIMA que antecede , al margen de la escri0000016 tura matriz de prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la citada Compañía , celebrada ante mi el veinte y uno de Abril del año dos mil tres y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a once de Julio del año dos mil tres .-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA NOVENA
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Quito - Ecuador

RAZON: Mediante resolución No. 03.Q.IJ.2441, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 4 de Julio del 2003, se resuelve aprobar la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de la Compañía ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución, de fecha 27 de Noviembre de 1996. Quito, a quince de Julio de dos mil tres.

El Notario

0000017

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

Dr. Antonio Vaca Ruilova

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENC.,** de 04 de julio del año 2.003, bajo el número **76** del Registro Industrial, Tomo **35**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **18** del Registro Mercantil de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, a fs. 40 vta., Tomo 29.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.",** otorgada el veintiuno de abril del año 2.003, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029056**.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAVIDIA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-